



Honorable Concejo Deliberante
Colonia Avellaneda

Ordenanza n° 20/2021 “Contribución por mejoras- Ampliación de red de colectoras cloacales y sus complementarias”

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colonia Avellaneda SANCIONA con fuerza de ORDENANZA:

Artículo 1°: Declárese de Utilidad Pública, y por ende, sujeto al mecanismo obligatorio de Contribuciones por mejoras, a la Obra de Red Colectora Cloacal (hasta la línea Municipal de cada propiedad) para las calles: Santa Elena entre Montórfano y Paraná; y la traza de calle Paraná, entre las alturas 4200 al 4300.-

Artículo 2°: Fijase, el costo para el Recupero de la Obras de “Red Colectora Cloacal para las calles: Santa Elena entre Montórfano y Paraná; y la traza de calle Paraná, entre las alturas 4200 al 4300” por metro lineal por frentista, en el equivalente en Pesos Argentinos de 2 (dos) bolsas de cemento de primera marca de 50 Kg, valor en plaza de la localidad de Colonia Avellaneda, al momento de realizar la respectiva liquidación.-

Artículo 3°: Los propietarios obligados por la presente Ordenanza podrán hacer efectivo el importe liquidado por algunas de las siguientes formas de pago:

- a) POR PAGO CONTADO se realizara un 10% de descuento.-
- b) FINANCIADO. El frentista podrá convenir con la Municipalidad efectivizar el pago hasta en 12 cuotas mensuales. El precio de cada cuota se ajustará mensualmente de acuerdo a la variación del precio en plaza en la localidad de Colonia Avellaneda, de la bolsa de cemento de primera marca, de 50 kg.-
- c) Si hubiera un frentista con reducida capacidad de pago, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, previa evaluación de la situación económica, debidamente justificado mediante informe socioeconómico del área municipal competente, a ampliar el plazo de recupero de obras hasta en un máximo de 48 (cuarenta y ocho) cuotas, no pudiendo ser inferior el valor de cada una de ellas a pesos quinientos (\$ 500.-).-



Honorable Concejo Deliberante
Colonia Avellaneda

Artículo 4º: El frentista podrá pagar cuotas adelantadas que en todos los casos se imputaran a las últimas cuotas pendientes del plan o realizar la cancelación total, previa solicitud por escrito.-

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese a quien corresponda y archívese.-

Sancionada en Séptima Sesión Extraordinaria del año 2021 de fecha 20 de octubre de 2021.-

Promulgada por Decreto nº 208/2021 DEM.-